

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2012 EN EL QUE SE APRUEBA EL PLAN UCM DE ESTABILIZACION Y PROMOCION, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHAS 16 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 24 DE FEBRERO DE 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan que se presenta, continuación del de 2009 ya finalizado, tiene como objetivo contribuir a garantizar un sistema de estabilidad y promoción al profesorado, que le permita desarrollar una carrera docente razonable y completa. Este Plan forma parte de un Plan general de promoción y estabilización de la plantilla de la UCM.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece la acreditación correspondiente como un requisito para concurrir a los concursos de plazas de funcionarios de los cuerpos docentes y la evaluación positiva para las de Profesor Ayudante Doctor y de Profesor Contratado Doctor, con el objeto de garantizar una posterior selección del profesorado eficaz, eficiente, transparente y objetiva por parte de las universidades, en sus posteriores convocatorias de concursos.

El Plan pretende ofrecer, dentro de los límites presupuestarios disponibles y de las necesidades estratégicas de la UCM, un horizonte de carrera a los profesores, que contemple la posibilidad de concurrir en un plazo de tiempo razonable, a plazas de la categoría para la que están acreditados [1], siempre mediante un proceso de concurso público como establece nuestro marco normativo.

A. NORMAS GENERALES

1. El Plan incluye la promoción/estabilización de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Investigadores del programa Ramón y Cajal, Profesores Interinos, Profesores Asociados, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
2. Se procurará, en función de las posibilidades presupuestarias, que las plazas se convoquen en el menor tiempo posible tras la obtención de la acreditación.
3. Para el desarrollo del Plan, cada año el Consejo de Gobierno determinará, a propuesta del Consejo de Dirección, y en función de las disponibilidades presupuestarias y legales, el número de plazas a convocar de cada categoría en dicho año, teniendo en cuenta los puntos anteriores.
4. La solicitud de estabilización - promoción será a iniciativa del profesor acreditado correspondiente, mediante escrito dirigido al Rector.
5. Para poder convocar la plaza correspondiente será necesario que el profesor/investigador acreditado haya superado al menos una evaluación de la calidad docente, dentro de los planes que al respecto organiza la UCM (en la actualidad Plan DOCENTIA). Esta condición no será necesaria en la promoción de Ayudantes, ni en la promoción de Titulares de Universidad acreditados a Catedráticos de Universidad del año 2009.
6. Los Departamentos correspondientes emitirán, en el plazo que se fije oportunamente, un informe motivado no vinculante, sobre la conveniencia de convocar la promoción/estabilización de sus profesores acreditados.
7. La Comisión Académica podrá dispensar, excepcionalmente y con informe motivado, de la superación de la evaluación docente o de algún otro requisito.
8. Una vez finalizado el concurso se procederá a la amortización de la correspondiente plaza de origen en el caso de que haya quedado vacante.
9. Los profesores que hayan tenido una oportunidad de promoción de acuerdo con este plan, no podrán solicitar otra plaza de promoción a la misma categoría en los tres años siguientes a la concesión de la primera. La concesión de una nueva posibilidad de promoción será analizada por la Comisión Académica que propondrá, en su caso, al Consejo de Gobierno la convocatoria de la plaza correspondiente.
10. El Consejo de Gobierno velará, dentro de sus competencias, para intentar que este Plan cumpla los objetivos perseguidos. En el caso de producirse desajustes presupuestarios y de plantilla debidos al fracaso de la estabilización o promoción, se procederá al reajuste mediante la amortización, en cuanto las circunstancias lo permitan, de las plazas del departamento correspondiente.
11. La puesta en práctica de este Plan corresponderá a la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno, que decidirá en caso de duda en la interpretación de este Plan.
12. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, delegada de la Mesa Sindical, que velará por el cumplimiento del Plan.
13. La duración del presente Plan abarcará los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

B. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN O PROMOCIÓN

1. Ayudantes a Profesores Ayudantes Doctores:

Se procederá a la convocatoria de plazas de Profesor Ayudante Doctor, previa dotación de las mismas en el caso de no existir vacantes, en aquellos departamentos en los que existan Ayudantes, en servicio activo y con evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor y que estén en su tercer año de contrato o posterior.

2. Profesores Ayudantes Doctores a Profesores Contratados Doctores o a Profesores Titulares de Universidad:

Se procederá a la convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, previa dotación de las mismas en el caso de no existir vacantes, en aquellos departamentos en los que existan Profesores Ayudantes Doctores en servicio activo y con evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor o acreditados a Profesor Titular de Universidad, que estén en su último año de contrato.

3. Investigadores del programa Ramón y Cajal a Profesores Contratados Doctores o a Profesores Titulares de Universidad:

Se procederá a la convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, previa dotación de las mismas en el caso de no existir vacantes, en aquellos departamentos en los que existan Investigadores del programa Ramón y Cajal en servicio activo, con evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor o acreditados a Profesor Titular de Universidad, que estén en su último año de contrato, hayan obtenido la certificación positiva del programa Ramón y Cajal y hayan obtenido la certificación I3.

4. Funcionarios interinos acreditados:

El caso de los funcionarios interinos acreditados para Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, que ocupen una plaza vacante y cuenten con una antigüedad en la UCM de al menos 4 años, será analizado individualmente por la Comisión Académica, que propondrá en su caso al Consejo de Gobierno la convocatoria de la plaza correspondiente. Especial consideración tendrán aquellos que hayan sido previamente Ayudantes o Ayudantes Doctores.

5. Profesores Asociados acreditados:

El caso de los Profesores Asociados acreditados para Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad que cuenten con una antigüedad en la UCM de al menos 6 años, será analizado individualmente por la Comisión Académica, que propondrá en su caso al Consejo de Gobierno la convocatoria de la plaza correspondiente.

6. Profesores Contratados Doctores a Profesores Titulares de Universidad:

Se procederá a la convocatoria de plazas de Profesor Titular de Universidad, previa dotación de las mismas en el caso de no existir vacantes, en aquellos departamentos en los que existan Profesores Contratados Doctores de plantilla, en servicio activo, acreditados para Profesor Titular de Universidad.

7. Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria a Profesores Catedráticos de Universidad:

Se procederá a la convocatoria de plazas de Profesor Catedrático de Universidad, previa dotación de las mismas en el caso de no existir vacantes, en aquellos departamentos en los que existan Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria, en servicio activo, acreditados para Catedráticos de Universidad.

8. Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Colaboradores acreditados:

En virtud de lo establecido en la LOMLOU (Ley Orgánica 4/2007), los profesores Titulares de Escuela Universitaria acreditados a Profesor Titular accederán directamente al cuerpo de Profesores Titulares, en sus propias plazas.

De la misma forma los Profesores Colaboradores acreditados a profesor Contratado Doctor accederán directamente a la categoría de profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas.

C. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PROMOCIÓN A PROFESORES CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Dado el elevado número de profesores acreditados a Catedráticos de Universidad en la UCM y las dificultades económicas actuales, que no permiten la promoción de todos ellos en un año, se establecen las siguientes normas específicas para su promoción:

El Plan garantizará que ningún profesor acreditado a Catedrático de Universidad se vea privado de la posibilidad de promoción por la llegada de su jubilación forzosa, por ello los profesores en esta situación tendrán prioridad en la promoción frente a cualquier otro profesor acreditado a Catedrático de Universidad. Sólo podrán beneficiarse de esta prioridad aquellos profesores acreditados a Catedrático de Universidad a quienes les falten a lo sumo tres años para alcanzar la edad de jubilación forzosa legalmente establecida. (*)

La distribución anual de plazas a convocar, al margen de las anteriores, se hará del siguiente modo:

Las plazas convocadas para ese año se distribuirán a los departamentos y áreas que correspondan a los acreditados según los siguientes criterios:

- a) Se agruparán los acreditados por año de obtención de la acreditación
- b) Tendrán prioridad los grupos anuales de acreditados más antiguos, sobre los más recientes.
- c) Dentro de cada grupo anual la prioridad será de mayor a menor del valor de N obtenido aplicando la fórmula:

$$N = R \times (R/P) + 0,25 \times Q$$

Donde: R es el número de sexenios reconocidos
P es el número de sexenios posibles
Q es el número de quinquenios reconocidos

- Se consideran sexenios reconocidos, los reconocidos a 31 de diciembre de 2010 en el caso de la anualidad del 2012 y así sucesivamente.
- Se consideran quinquenios reconocidos, los reconocidos a 31 de diciembre de 2010 en el caso de la anualidad del 2012 y así sucesivamente.
- Se considera sexenio posible cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral, hasta el 31 de diciembre del año 2010 en el caso de la anualidad del 2012 y así sucesivamente.

En todo caso, el valor máximo de (R/P) será la unidad. En caso de igualdad de dicho número se ordenarán por la antigüedad como PDI con relación contractual o funcional con la UCM.

Los acreditados de 2009 cuyas plazas no han sido convocadas, mantendrán el orden de la lista de 2009 aprobada por la Comisión Académica de 30 de abril de 2010 y publicada en la página web del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la UCM.

D. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES A PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD ()**

Dado el elevado número de Profesores Contratados Doctores acreditados a Profesores Titulares de Universidad en la UCM y las dificultades legales actuales, que no permiten la promoción de todos ellos en un año, se establecen las siguientes normas específicas para su promoción:

Las plazas a convocar se distribuirán a los departamentos y áreas que correspondan a los acreditados según los siguientes criterios:

- a) Se agruparán los Profesores Contratados Doctores acreditados por año de obtención de la acreditación.
- b) Tendrán prioridad los grupos anuales de acreditados más antiguos, sobre los más recientes.
- c) Dentro de cada grupo anual la prioridad será de mayor a menor del valor de N obtenido aplicando la fórmula:

$$N = R \times (R/P) + 0,25 \times Q$$

Donde: R es el número de sexenios reconocidos
P es el número de sexenios posibles
Q es el número de quinquenios reconocidos

- Se consideran sexenios reconocidos, los reconocidos a 31 de diciembre de 2011 en el caso de los candidatos de la anualidad del 2011 y así sucesivamente.
- Se consideran quinquenios reconocidos, los reconocidos a 31 de diciembre de 2011 en el caso de los candidatos de la anualidad del 2011 y así sucesivamente.
- Se considera sexenio posible cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral, hasta el 31 de diciembre del año 2011 en el caso de los candidatos de la anualidad del 2011 y así sucesivamente.

En todo caso, el valor máximo de (R/P) será la unidad. En caso de igualdad del valor de N se ordenarán por la antigüedad como PDI con relación contractual o funcional con la UCM.

Los Profesores Contratados Doctores que hayan tenido una oportunidad de promoción a Profesor Titular de Universidad en éste u otros planes de promoción de la UCM, pasarán a ocupar la posición que les corresponda según el valor de N, pero en el grupo correspondiente a tres años después al de su acreditación como Profesor Titular de Universidad. (***)

Mientras que existan las actuales restricciones para la promoción, los Profesores Contratados Doctores deberán permanecer al menos tres años en esa figura, antes de que puedan solicitar la promoción a Profesor Titular de Universidad. (***)

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento de selección y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas y dará cuenta a la Comisión de Seguimiento del Plan."

(*) [Suspendido temporalmente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2013](#)

(**) Apartado añadido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014 y modificado parcialmente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2015.

(***) Párrafo añadido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2015.

[1] En todo el documento se entiende como "Acreditados" a los profesores acreditados a Titular de Universidad o Catedrático de Universidad, así como a los profesores con evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor.